



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE 6816/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026”, DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR DESPOBLACIÓN.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DESTINADA A MUNICIPIOS CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones se incardina dentro de las políticas de despoblación de la Diputación Provincial y pretende dotar de servicios e infraestructuras a los municipios que forman parte del grupo de cabeceras de despoblación, seleccionados en 2019 con el objetivo de concentrar servicios y recursos en las más zonas más despobladas y menos favorecidas económicamente.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Fondo de inversiones municipales 2026” destinadas a municipios de cabecera

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

afectados por la despoblación, por importe de 3.000.000,00 de euros con cargo a la partida presupuestaria 1501.76260 del presupuesto del 2025, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

DOS. - Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto y la firma de los convenios derivados de las encomiendas de gestión.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026” DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA.

Uno de los objetivos más importantes de la Diputación, es dotar de infraestructuras y equipamiento públicos de carácter comunitario a los municipios de la Provincia que presenten claros déficits en los mismos.

La provincia de Guadalajara presenta una casuística muy particular en cuanto a su potencialidad económica y distribución de la población, traduciéndose en grandes diferencias entre los municipios más próximos al Corredor del Henares, que aglutinan la mayor parte de la población y los más alejados, caracterizados por soportar una fuerte pérdida de población y envejecimiento de la misma.

En este sentido, la propia estructura de financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación, en los que la gestión de recursos se asigna en función del presupuesto municipal y población fundamentalmente, no hacen sino acentuar las diferencias.

Esta realidad, se plasma con especial crudeza en aquellos municipios que fueron cabeceras de partido judicial, en los que todos ellos presentan densidades de población muy inferiores a la media provincial.

La despoblación en nuestra provincia es un problema que afecta a una parte importante del territorio. Dotar de servicios e infraestructuras a las cabeceras será un peaje obligatorio para fijar a la población no solo en estos municipios más grandes, sino también a los pequeños municipios de la zona, de manera que su población al disponer de servicios en su entorno no tendrán que ir a buscarlos.

Los municipios que forman parte del grupo de cabeceras de despoblación fueron seleccionados en 2019, con el objetivo de concentrar servicios y recursos en esas áreas más despobladas y menos favorecidas económicamente. La selección partió de esas cabeceras de partido judicial que ya eran “centro administrativo” de los pueblos de alrededor, a las que se añadieron otros municipios que por su situación también pueden ejercer de centro neurálgico de la zona.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Dentro de las políticas de despoblación, desde la Diputación Provincial se vuelve a dotar el fondo de inversiones municipales para municipios de cabecera con una partida presupuestaria destinada a esos municipios y como en años anteriores los ayuntamientos pueden optar por ejecutar ellos las obras o realizar una encomienda de gestión a la Diputación Provincial para que asuma la ejecución de las mismas.

PRIMERA. - OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara, para la financiación de obras en infraestructuras municipales.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito de la convocatoria se repartirá linealmente entre todos los solicitantes.

2. Al presente procedimiento se le aplicará el procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara ((texto consolidado publicado en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

TERCERA. – INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico número 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

CUARTA. BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara: ATIENZA, MOLINA DE ARAGÓN, CIFUENTES, JADRAQUE, SIGÜENZA, SACEDÓN, COGOLLUDO, MONDÉJAR, PASTRANA Y BRIHUEGA.

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTA - CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a **3.000.000,00 €** euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76260 de la anualidad de 2025.

2. La **cuantía individual** máxima de las ayudas ascenderá a **300.000,00**.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado. En caso de encomienda de la cláusula decimotercera, el convenio que se firme recogerá los términos del compromiso.

SEXTA - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se financiará una **ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

2. Serán subvencionables todos los gastos realizados **desde la fecha de**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P. **hasta el 30 de abril de 2027 (plazo de ejecución)**. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas

4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. **No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud**

4. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

7. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar, mediante certificado del Secretario-Interventor, la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo

SÉPTIMA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de **10 días naturales a contar** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, el modelo de solicitud que se adjunta como **ANEXO I**.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

3. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente

OCTAVA.. - ÓRGANOS COMPETENTES

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por un funcionario de Presidencia, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente por el Diputado de área de obras.

Al tramitarse por el procedimiento simplificado no será necesario órgano colegiado.

2. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

NOVENA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. – PAGO, RETENCIONES Y LIBERACIÓN DE ESTAS

Se realizará un pago anticipado del 100% de la cuantía concedida, aplicándose a continuación una retención del mismo que se liberará de la siguiente manera:

- El **70% del importe de la subvención**, una vez que se acredite que se ha procedido a su contratación, presentando la documentación señalada en la base decimosegunda.
- El **30% restante**, una vez presentada la justificación de acuerdo con la documentación solicitada en la base decimosegunda, una vez presentado por el Ayuntamiento la documentación indicada en la base decimosegunda.

En caso de suscribir encomienda de gestión señalada en la base Decimocuarta se podrá contemplar en ésta, la posibilidad de que la contratación de la obra y los pagos de ésta se realicen por la Diputación Provincial directamente al contratista, previa presentación de las certificaciones de obra.

DECIMOPRIMERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1.- Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el plazo de **dos meses** contados desde la finalización del plazo de ejecución.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y del artículo 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

DECIMOSEGUNDA.- POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

1. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá solicitar prórroga del plazo la ejecución de la obra. La solicitud de prórroga sólo se estudiará en caso de que las obras se encuentren inmersas en un procedimiento de contratación debidamente acreditado y comprometiéndose a cumplir con este en el caso de concederse. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse antes del **1 de abril de 2027**.
2. Las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución solicitadas después del 1 de abril de 2027, solo se estudiarán en el caso de que las obras objeto de la inversión subvencionada se encuentren contratadas e iniciadas, y exista causa justificada que impida su finalización.
3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos.

DECIMOTERCERA - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1) JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DEL ANTICIPO

Para el **abono anticipado del 70%** del importe de la subvención

1. Solicitud de abono del anticipo **ANEXO II**
2. Proyecto de ejecución de la obra suscrito por técnico competente.
3. Acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas
4. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando (**ANEXO III**).
 - ✓ La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la "inversión real" comunicada,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.

- ✓ Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación**),
- ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Las obras no han sido iniciadas antes de la publicación de la convocatoria

2) JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- 1.- **ANEXO IV.** Presentación de la justificación final.
- 2.- Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
- 3.- Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimoquinta)
- 4.- Certificado del Secretario de la corporación (**ANEXO V**).en el que se haga constar:
 - ✓ Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, contando con las autorizaciones y concesiones.
 - ✓ - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
 - ✓ -Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación **de las facturas, con sus correspondientes pagos** (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.
- 5.- Certificación final de obra ejecutada que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
- 6.- Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
- 7.- Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- 8.- Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada

DECIMOCUARTA. ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Aquellos municipios que así lo consideren, podrán solicitar a la Diputación Provincial una encomienda de gestión que contemple la redacción del proyecto de obra, la dirección de la obra, y la ejecución de la obra. A tal efecto la Diputación Provincial y el Ayuntamiento suscribirán el correspondiente Convenio que desarrolle las referidas actuaciones.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto elaborado. En caso de encomienda de la cláusula decimotercera, el convenio que se firme recogerá los términos del compromiso.

En caso de suscribir convenio este contemplará por separado la elaboración de proyecto y la contratación de la obra, de manera que pueda optarse por una de las dos opciones o por ambas a la vez.

DECIMOQUINTA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada, de acuerdo con los modelos según el Anexo IV.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán: Ancho: 297 mm. Alto: 210 mm.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Los materiales para las placas identificativas serán:

- ✓ Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,
- ✓ Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

([Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](http://Base de Datos Nacional de Subvenciones (hacienda.gob.es))).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DECIMONOVENA. RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026 MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO I. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

SOLICITO para el municipio que presido **el importe máximo de 300.000 euros publicado** en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA.

ACTUACIÓN A REALIZAR: _____

SOLICITUD DE ENCOMIENDA: ___(SI/NO) solicito la firma de convenio de la base decimocuarta.

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que las obras no han sido iniciadas con fecha anterior a la publicación de la Convocatoria y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento de contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de obras, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO DEL ANTICIPO DEL 70%

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio que presido **SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 70%** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A A MUNICIPIOS DE CABECERA, la siguiente documentación:

1. **Proyecto de ejecución de la obra** suscrito por técnico competente.
2. **Acta de comprobación de replanteo**, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas
3. **Certificado del secretario/a** interventor/a (ANEXO III)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026 MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO III. ANTICIPO DEL 70%. CERTIFICADO SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

D./D^a. ...
DNI. ...
Secretario/a Interventor/a del municipio de ...
CIF. ...

CERTIFICO QUE

- ✓ La infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada son de titularidad municipal y se dispone de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
- ✓ Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación**),
- ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Las obras no han sido iniciadas antes de la publicación de la convocatoria.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO IV PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION FINAL

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **JUSTIFICACIÓN FINAL** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA, que permita el cobro del 30% restante de la subvención concedida, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
2. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera)
- 3.- Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V).
- 4.- Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En las facturas se deberá identificar el número de certificación al que corresponden y coincidir en importe con ésta.
- 5.- Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente que acredite el pago de las facturas
- 6.- Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
- 7.- Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
- 8.- Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
- 9.- Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
**SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM
2026. MUNICIPIOS DE CABECERA**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO V. JUSTIFICACION FINAL. CERTIFICADO SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

D./D^a. ...
DNI. ...
Secretario/a Interventor/a del municipio de ...
CIF. ...

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM 2026)** se ha destinado a la realización de la obra indicada en el proyecto aportado, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación. Habiendo sido ejecutadas en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

SEGUNDO. – Que esta entidad ... **(SI/NO)** ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	...	Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido:	0,00 €.
Entidad:	...	Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido:	0,00 €.

TERCERO. – Que conforme a la BASE DECIMOTERCERA se adjuntan: ... **(X)**
Facturas electrónicas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; ... **(X)**
Justificantes bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas. Facturas y justificantes que corresponden a los siguientes gastos totales:

Acreeedor Importe	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago	
..... €	... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
.....	... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

€		... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
€		... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
€		... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
€		... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
€				TOTAL.	0,00
€					

CUARTO.-En relación con el IVA soportado en las facturas relacionadas este ... **(SI/NO)** tiene carácter compensable o recuperable, siendo objeto de declaración de IVA por importe de **0,00 €**, por lo que ... **(NO/SI)** forma parte del coste de la actuación”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

